Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 039/15 de fecha 16 de junio de 2015

RESOLUCIÓN N° 039-005/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS. 089/14, 091/14, 092/14, 093/14, 096/14, 098/14, 101/14, 102/14 Y 105/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS; PROSALUD FARMA S.A., SCARPE S.R.L., B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE, CODEX S.R.L., DEZETA S.A., PUNTOS E HILOS DIVISIÓN P&H PHARMA S.R.L., ALBATROS S.A.C.I., Y ALL - MED IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna GAF/DBS/N° 567/15, de fecha 08 de junio de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, refrendada por la Gerencia de Administración y Finanzas y recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de junio de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de autorización para la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Nros. 089/14, 091/14, 092/14, 093/14, 096/14, 098/14, 101/14, 102/14 y 105/14, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., SCARPE S.R.L., B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE, CODEX S.R.L., DEZETA S.A., PUNTOS E HILOS DIVISIÓN P&H PHARMA S.R.L., ALBATROS S.A.C.I., y ALL - MED IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 002-010/14, de fecha 08 de enero de 2014, por Resolución C.A. N° 010-005/14, de fecha 04 de febrero de 2014 y por Resolución C.A. N° 024-012/14, de fecha 13 de marzo de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", formalizándose a través de los Contratos Nros. 089/14, 091/14, 092/14, 093/14, 096/14, 098/14, 101/14, 102/14 y 105/14, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., SCARPE S.R.L., B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE, CODEX S.R.L., DEZETA S.A., PUNTOS E HILOS DIVISIÓN P&H PHARMA S.R.L., ALBATROS S.A.C.I., y ALL - MED IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN;

Que, en fechas 11, 12, 13, 14 de febrero 2014; 09 de abril de 2014; 13 de agosto de 2014 y 18 de julio 2014; fueron suscritos los Contratos Nros. 089/14, 091/14, 092/14, 093/14, 096/14, 098/14, 101/14, 102/14 y 105/14, con las firmas PROSALUD FARMA S.A., SCARPE S.R.L., B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE, CODEX S.R.L., DEZETA S.A., PUNTOS E HILOS DIVISIÓN P&H PHARMA S.R.L.,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

23 JUN 2015

RESOLUCIÓN N° 039-005/15

ALBATROS S.A.C.I., y ALL - MED IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", con una vigencia de 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota Interna NOT 0216-2015-000167, de fecha 15 de abril de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la prórroga de la vigencia de los Contratos Nros. 089/14, 090/14, 091/14, 092/14, 093/14, 096/14, 097/14, 098/14, 101/14, 102/14, 105/14 y 258/14, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., JCM PHARMA S.A., SCARPE S.R.L., B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE, CODEX S.R.L., CATÉTERES Y AFINES S.A., DEZETA S.A., PUNTOS E HILOS DIVISIÓN P&H PHARMA S.R.L., ALBATROS S.A.C.I., y ALL - MED IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN, justificando que: *"...este pedido se basa en la disminución del consumo de los productos y la existencia en el DASM, por lo que el plazo solicitado es necesario para la programación y emisión de las órdenes de entrega según la cantidad adjudicada a cada ítem con saldo pendiente..."*;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 355/15, de fecha 17 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto, de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Notas BS/DCO/N° 226/15, 227/15, 228/15, 229/15, 230/15, 231/15, 232/15, 233/15, 234/15, 235/15, 236/15 y 237/15, de fecha 21 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad para la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos a las firmas PROSALUD FARMA S.A., JCM PHARMA S.A., SCARPE S.R.L., B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CIRUMED de LUIS ARMANDO ABBATE, CODEX S.R.L., CATÉTERES Y AFINES S.A., DEZETA S.A., PUNTOS E HILOS DIVISIÓN P&H PHARMA S.R.L., ALBATROS S.A.C.I., y ALL - MED IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 646/15, de fecha 20 de mayo de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: *"...Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia de los Contratos Nros. 089/14, 090/14, 091/14, 092/14, 093/14, 096/14, 097/14, 098/14, 101/14, 102/14, 105/14 y 258/14, suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", resultan jurídicamente viable; siempre y cuando se establezca un plazo de vigencia, aclarando que en los casos en que no se haya ejecutado el monto mínimo, la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución del monto mínimo, bajo criterio y responsabilidad del Administrador del Contrato, sobre los*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica, b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente y c) Exista conformidad de la firma proveedora...";

Que, por Notas de fechas 22, 23, 27, 28 de abril; 04, 07, 26, 29 de mayo y 01 de junio de 2015, las firmas PROSALUD FARMA S.A., SCARPE S.R.L., B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CIRUMED de LUIS ARMANDO ABBATE, CODEX S.R.L., DEZETA S.A., PUNTOS E HILOS DIVISIÓN P&H PHARMA S.R.L., ALBATROS S.A.C.I., y ALL - MED IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN, expresaron su conformidad para la ampliación del Plazo de Vigencia de los Contratos Nros. 089/14, 091/14, 092/14, 093/14, 096/14, 098/14, 101/14, 102/14 y 105/14;

Que, por Nota de fecha de fecha 24 de abril de 2015, la firma CATÉTERES & AFINES S.A., expresó: *"...no acepta la ampliación del Contrato, debido a que los precios de nuestro proveedor para el año 2016 se incrementarán, y el costo al momento de la apertura de dicho llamado de licitación por entonces era menor..";*

Que, por Nota de fecha 28 de mayo de 2015, la firma ALL - MED IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN, informó que: *"...el Contrato N° 258/14 y la Póliza de Seguro N° 45.1509.0003920.0000 tienen vigencia hasta el 13 de abril de 2016, por lo tanto creo extemporáneo dar mi aceptación para la extensión de la vigencia de dicho Contrato...";*

Que, por Nota de fecha 05 de mayo de 2015, la firma JCM PHARMA S.A., manifestó no estar conforme con la ampliación de la vigencia hasta junio de 2016;

Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su parte resolutiva, artículo 11° Inc. d), expresa: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de la cantidades o montos máximos".* Inc. e) expresa: *"Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Nros. 089/14, 091/14, 092/14, 093/14, 096/14, 098/14, 101/14, 102/14 y 105/14, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., SCARPE S.R.L., B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE, CODEX S.R.L., DEZETA S.A., PUNTOS E HILOS DIVISIÓN P&H PHARMA S.R.L., ALBATROS S.A.C.I., Y ALL - MED IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", estableciendo que la vigencia convenida en la Cláusula N° 7 de los Contratos mencionados se extienda hasta el 30 de junio de 2016.----------

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adendas a los Contratos Nros. 089/14, 091/14, 092/14, 093/14, 096/14, 098/14, 101/14, 102/14 y 105/14.----------

3°) Autorizar Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción de las Adendas, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguro, la realización de los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantías de fiel cumplimiento.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

SECRETARÍA GENERAL - SIGAMIR

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.